REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, tres de agosto de dos mil veintiuno

PROCESO	**EJECUTIVO**
RADICACIÓN	**170014003007-2020-00591-00**
DEMANDANTE	**FRANCISCO JAVIER QUINTERO SANABRIA**
DEMANDADO	**ÁNGELA MARÍA BOTERO MONTES**

Agregase al expediente la anterior comunicación procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Barranquilla, Atlántico, en la que informan sobre la improcedencia de la medida cautelar del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 040-436667, en la cual se advierte en su nota devolutiva la inscripción: "*NO ES PROCEDENTE INSCRIBIR ESTE OFICIO POR ERROR EN LA CEDULA DE LA DEMANDAD*". Para los fines pertinentes.

Se incorpora a la demanda, el oficio proveniente de la EPS SURA, mediante el cual da cuenta de la dirección consignada en su base de datos de la señora ÁNGELA MARÍA BOTERO MONTES.

En consideración de lo anterior, téngase como nueva dirección para notificar a la señora BOTERO MONTES la **CL 12 # 5 31 CHIPRE MANIZALES, teléfono fijo. 8806599 y Cel. 3003802483, con calidad de dependiente.** Correo electrónico: ANGELITABOTERO@HOTMAIL.COM.

Finalmente, se R**EQUIERE** a la parte actora para que en el término de **TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE PROVIDENCIA**, cumpla con la carga procesal de procurar el registro del embargo de los bienes inmuebles distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria 290-120420 y 290-120478 de la Oficina de Registro de Pereira, de propiedad de la señora ANGELA MARIA BOTERO MONTES, so pena de proceder a dar aplicación al LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA POR DESISTIMIENTO TACITO, contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

La Jueza,

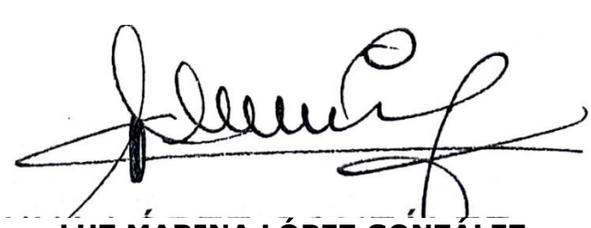

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 123 Del 04 DE AGOSTO DE 2021

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

WG